



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-780

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA ISABEL ZAPATA ALZATE** contra **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A Y AFP PORVENIR S.A**, encuentra el Despacho que dentro del término legal dio respuesta a la demanda, encontrando que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L y SS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Se le reconoce personería para actuar al abogado ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO portador de la T.P 262-589 del C.S de la J, y se acepta la sustitución a la abogada YENY PAOLA CELY CIFUENTES con t.p nro. 268-867 del C.S de la J, para que represente los intereses de COLPENSIONES y para para representar a la AFP PORVENIR se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTRILLON LOPEZ con T.P 115.849 del C.S de la J.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la Litis, se fija fecha y hora para continuar **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09:00 A.M.**, finalizada esta audiencia el juzgado se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

ADVIERTE a las partes que la asistencia a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068cd39f026cbdd7e9f8b6692536dcd071ce69aeceaf9cf09a2773ce6adca747**

Documento generado en 27/07/2021 04:33:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>